

13997 *RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento histórico-artístico, a favor del edificio situado en la plaza del Compromiso, número 1, en Caspe (Zaragoza).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento histórico-artístico, a favor del edificio situado en la plaza del Compromiso, número 1, en Caspe (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caspe que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

13998 *RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Subsecretaría, por la que se autoriza a la Fundación «Dolores Medio» a enajenar bienes con exención del trámite de subasta.*

Ilmo. Sr., Visto el expediente promovido por la Fundación «Dolores Medio», en solicitud de exención del trámite de subasta para la enajenación de inmuebles de su propiedad;

Resultando que por la fundadora y Presidenta de ese Patronato, doña María Dolores Medio Estrada, con fecha 15 de enero último se formula instancia a este Protectorado en petición de exención del trámite de subasta para la enajenación de los inmuebles propiedad de la Fundación, apartamentos números 1 de las plantas segunda y tercera de la casa número 9 moderno de la calle Augusto Figueroa, enajenación acordada en sesión de la Junta del Patronato el día 8 de diciembre de 1980, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, d), del Reglamento de 21 de junio de 1972;

Resultando que por la solicitada, y como fundamento de la petición, se aduce la escasa rentabilidad actual de dichos apartamentos, de los que uno se halla actualmente en régimen de arrendamiento, y el propósito de que el importe de la venta de ambos, en unión de otras aportaciones en metálico prometidas por la fundadora y otros miembros del Patronato, permitan la adquisición de otros bienes más rentables, lo que llevaría consigo el incremento de medios para la extensión de las actividades culturales a desarrollar por la Fundación;

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972, de las Fundaciones Culturales privadas; el Real Decreto 1762/1979, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, según lo establecido en el artículo 104, 3, del mencionado Reglamento, es de la competencia del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento el disponer la exención del trámite de subasta en la enajenación de bienes de las Fundaciones;

Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente las previsiones del artículo 29 del precitado Reglamento, con aportación al mismo de todos los documentos necesarios, y que una valoración reciente de adquisición por la Fundación de los apartamentos para los que se solicita su enajenación, hacen prácticamente innecesaria la comprobación por la oportuna valoración pericial;

Considerando que, ponderando discrecionalmente, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del número 1 del artículo 29 del Reglamento, las razones aducidas, se estima oportuno aconsejar la venta directa, sin trámite de subasta, de los mencionados apartamentos, ya que esta fórmula se considera más apropiada para la obtención de un superior precio, que a su vez ocasionaría gastos menores, y que el producto de su venta, en unión de otras aportaciones, tiene como destino la adquisición de otros bienes inmuebles de más valor y, consiguientemente, de mayor rentabilidad, lo que llevaría implícito la ampliación de los fines fundacionales;

Considerando que, contemplándose en este expediente una propuesta que hace referencia a un pronunciamiento excepcional dentro de las normas reguladoras de este tipo de asuntos, se

estimó pertinente oír el autorizado parecer de la Asesoría Jurídica del Departamento, conforme a lo previsto en el artículo 111 del tantas veces citado Reglamento de 1972,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Uno.—Autorizar la venta, sin sujeción al trámite de subasta, de los apartamentos objeto de este expediente, propiedad de la Fundación «Dolores Medio», como asimismo la adquisición de otros de mayor valor y más rentables, con el fin de incrementar las actividades fundacionales.

Dos.—Que se dé cuenta oportunamente a este Protectorado de la formulación de las enajenaciones y adquisiciones que se autorizan, y en su día se aporten igualmente las oportunas escrituras públicas, en las que se concreten.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Subsecretario, Eugenio Narsarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Fundaciones y Asociaciones Culturales.

13999 *RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del antiguo monasterio de Santa Clara, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del antiguo monasterio de Santa Clara, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14000 *RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Sebastián, en Ricote (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Sebastián, en Ricote (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ricote que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.